



Resolución Jefatural

N° 1514-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 17 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1452-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 47866-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de las Bases, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que, **“23.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de**

Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado, y es declarado postulante No Aceptante. 23.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito. 23.4 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.5 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca; estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1241-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 14 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, del postulante WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131, declarándolo postulante APTO para rendir el ENP, encargándose a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias para implementar la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección correspondiente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de la postulante KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, declarándola postulante APTO para rendir el ENP, encargándose a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias para implementar la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección correspondiente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1339-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, autorizándose excepcionalmente la habilitación de los Módulos de Postulación para la Selección y de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, con la finalidad de que los mencionados postulantes realicen el proceso de postulación para la selección. Asimismo, se encargó a la Subdirección de Evaluación y Selección implemente las acciones necesarias para realizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, conforme a lo normado en las Bases del Concurso, aprobándose el cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1488-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 12 de junio de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, otorgándoseles el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que suscriban el

Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 13 al 20 de junio de 2025, vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 1488-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 29 de mayo de 2025 y lo señalado en el artículo 23 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, los postulantes seleccionados WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, asimismo, cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.5 del artículo 23 de las Bases, la SES solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el resultado de la Fase de Aceptación de la Beca de los mencionados postulantes a fin de declararlos becarios del concurso Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, declarando becarios a WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional Cusco y Arequipa, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]